



**Observatorio para la Convivencia Escolar en la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Prevención de conductas que dificultan la convivencia

Guía práctica educativa

Prevención de conductas que dificultan la convivencia

Guía práctica educativa

Agradecimientos

A todas las personas e instituciones que han contribuido a la elaboración de la presente guía, miembros del Pleno del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad de la Región de Murcia. En especial al responsable de Participación Ciudadana del Cuerpo de Policía Nacional, Inspector D. Juan Iglesias Maldonado y al Teniente de la Guardia Civil D. Carlos Astrain Aguado.

**Observatorio para la Convivencia Escolar en la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Prevención de conductas que dificultan la convivencia

Guía práctica educativa

M^a Elena de Jorge Martínez



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades



Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Secretaría General

Serie Apuntes para mejorar las relaciones en los centros, nº 4

© **Edita**

Región de Murcia. Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Secretaría General. Servicio de Publicaciones y Estadística

www.educarm.es/publicaciones

Creative Commons License Deed



La obra está bajo una licencia Creative Commons License Deed. Reconocimiento-No comercial 3.0 España.

Se permite la libertad de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra bajo las condiciones de reconocimiento de autores, no usándola con fines comerciales. Al reutilizarla o distribuirla han de quedar bien claros los términos de esta licencia.

Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor. Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales del autor.

© Autora: M^a Elena de Jorge Martínez

© Fotografías: www.sxc.hu

1^a Edición, 2014

I.S.B.N.: 978-84-697-0631-2

D.L. MU 696-2014

Impreso en España - Printed in Spain

Diseño y maquetación: www.mansinimaquetadorgrafico.com

Imprime: Objetivo Centro Gráfico, S.L.

1. INTRODUCCIÓN. LA IMPORTANCIA DE LA SOCIALIZACIÓN.	11
2. RESPONSABILIDAD PENAL DEL MENOR	13
2.1. FALTAS Y DELITOS	13
2.2. DELITOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES	23
2.3. LEGISLACIÓN: LEY ORGÁNICA 5/2000, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES	25
2.4. SANCIONES	27
3. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD	31
3.1. PREVENCIÓN EN CONTEXTOS EDUCATIVOS	31
3.2. RIESGOS Y SEGURIDAD EN LAS REDES SOCIALES	35
3.3. CONSEJOS PARA PADRES Y MADRES DE MENORES QUE UTILIZAN LAS TIC	39
4. CONCLUSIONES	45
5. VOCABULARIO	47
6. PARA SABER MÁS	49

1. INTRODUCCIÓN.

LA IMPORTANCIA DE LA SOCIALIZACIÓN.

Los conceptos de sociedad y educación están muy relacionados y por ello el objetivo del sistema educativo se dirige a proporcionar al alumnado una formación plena que le permita configurar su propia personalidad y desarrollar sus capacidades, en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y los principios que rigen la convivencia en una sociedad democrática.

Este desarrollo armónico de la personalidad, por lo tanto, requiere del proceso de socialización, por la que se asimilan actitudes, valores y costumbres. Se trata de un proceso de aprendizaje que se inicia con el descubrimiento de uno mismo a través del descubrimiento del otro, los primeros contactos y las primeras relaciones de comunicación. Un proceso donde los agentes intervinientes serán la familia, el entorno escolar, el grupo de amigos, el entorno sociocultural, los medios de comunicación.



En este proceso de construcción y maduración personal, de socialización y comunicación con los demás, va cobrando mayor importancia el grupo de iguales. Es en la adolescencia cuando especialmente el grupo de amigos/amigas constituye un gran referente. Se trata de una etapa en la que se generan lazos más estrechos con el grupo de iguales, siendo necesaria la integración en un grupo. Las amistades, por lo tanto, contribuyen al desarrollo de la personalidad y al proceso de socialización e integración en la sociedad.

Sin embargo, no siempre el proceso se desarrolla satisfactoriamente, ya que existen situaciones en las que el menor se convierte en responsable de faltas o delitos.

Por otro lado, también el uso de Internet se ha generalizado en la sociedad de tal manera que se ha convertido en un nuevo entorno de socialización. Las redes sociales

constituyen una nueva forma de relacionarse, de comunicarse, y por tanto son un escenario tecnológico en el que se desarrollan factores de riesgo para los menores.

Desde esta óptica, la presente guía ofrece una visión clara y directa de las conductas del menor que dificultan la convivencia armónica, así como las medidas educativas para prevenir tales conductas. Igualmente, presta especial atención a la información y recursos preventivos que contribuyen al desarrollo de una navegación segura.

Pues bien, la presente obra trata de ofrecer la información básica acerca de la responsabilidad penal en que incurre el alumnado cuando actúa infringiendo las normas de convivencia o cuando lleva a cabo actos indisciplinados, así como propuestas de actuación preventiva de utilidad tanto para familias como para docentes y alumnado.



2. RESPONSABILIDAD PENAL DEL MENOR

Se refiere a la responsabilidad que deben asumir los niños/as mayores de catorce años y menores de dieciocho, si cometen delito o faltas tipificadas en el Código Penal.

2.1. FALTAS Y DELITOS

Se entiende por delito la conducta, por acción u omisión, que está descrita (tipificada) en el Código Penal y que, de cometerse, acarrea una pena para su autor, además de para quien le encubre o ayuda para cometerla.

Los delitos pueden ser de dos tipos:

- Delito por “acción”, referido al autor que comete una conducta delictiva.
- Delito por “omisión” es, por el contrario, el que comete una persona que presencia (observa) una conducta delictiva sin impedirlo, denunciarlo o prestar el auxilio al que obligue la ley, como en el caso de que un joven en que atropella a un peatón con su ciclomotor en una zona aislada y lo deja herido en la cuneta sin auxiliarse o avisar a los servicios de emergencia.

En los delitos se pueden apreciar distintas clases de conductas que están castigadas por la ley: robo, hurto, agresión, abuso, receptación, daños. En cada una de ellas, existen distintos niveles de gravedad y participación.

A continuación, definiremos y explicaremos algunos delitos que regula la ley.



1. ROBO

Delito que comete el que se apodera de algo ajeno.

Existen dos tipos:

- Robo con violencia e intimidación sobre las personas
- Robo con fuerza en las cosas, que agrava las circunstancias

Ejemplo del supuesto 1:

- Tres jóvenes van por la calle y agreden a otro para sustraerle el móvil por la fuerza (**robo con violencia**) o bien, sin agredirle, causan con su actitud amenazante un miedo tal que el otro joven les entrega el móvil por temor a ser agredido (**robo con intimidación**)

Ejemplo del supuesto 2:

- Tres jóvenes se apoderan del material deportivo del instituto en el que estudian, pero para ello han de romper una puerta o una ventana, o escalar la pared, usar llaves falsas o ganzúas, o inutilizar la alarma (o una combinación de todas esas cosas).
- También cometen este robo si, sabiendo que el director del instituto guarda cosas de valor en un armario, los tres chicos roban su contenido rompiendo la cerradura o averiguando la combinación que la abre. Este delito se agrava, y se le señala mayor pena, si se comete en una vivienda o lugar habitado.

14



2. HURTO

Como en el robo, se trata del apoderamiento de un bien ajeno, pero realizado sin violencia o intimidación en las personas, ni fuerza en las cosas.

Ejemplos

- Hurto de la mochila a un compañero de clase aprovechando un descuido.
- Coger un libro de la librería sin pagarlo.
- Apoderarse de las llaves de la moto que ha dejado olvidadas un compañero.

3. DAÑOS

Siempre que se causa perjuicio en el patrimonio de una persona.

Los daños pueden ser objeto sólo de sanción civil o también de sanción penal:

1. **Sanción civil:** cuando se causa un daño sin cometer un delito. Hay que reparar el daño causado, bien sufragando el coste de la reparación o sustitución de lo dañado
2. **Sanción penal:** si la actuación constituye un delito, no sólo existe la responsabilidad civil anterior, sino que el joven que lo cometiera será objeto de juicio y dependiendo de la gravedad del delito y las circunstancias en que se cometió se le impondrán unas medidas. Las más frecuentes son las prestaciones en beneficio de la comunidad y las tareas socioeducativas.

Ejemplo del supuesto 1:

- Accidentalmente, un joven rompe el retrovisor de un vehículo con el manillar de su ciclomotor.

Ejemplos del supuesto 2:

- Romper intencionadamente las gafas de un compañero de clase sin producirle lesiones.
- Garabatear las paredes del centro educativo con un espray
- Pinchar las ruedas del coche de un profesor



4. LESIONES

Si la acción de alguien perjudica o lesiona a otra persona

Ejemplos:

- Si un grupo de alumnos del colegio o instituto discuten, se pelean y como resultado alguien termina con las gafas rotas y con heridas, arañazos, que den lugar incluso a un parte médico.

Es normal que daños y lesiones vayan juntos como podemos deducir de este ejemplo.



5. DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

Son los delitos que se cometen cuando se conduce un ciclomotor, una moto o un coche. Las conductas antirreglamentarias son siempre sancionadas con multas de carácter administrativo que impone la Policía municipal en las ciudades o la Guardia Civil en carreteras

Ejemplos de sanciones administrativas:

- Circular en dirección prohibida, a velocidad mayor de la permitida o conducir sin licencia de ciclomotor o carnet de conducir

Ejemplos de conductas graves (delito):

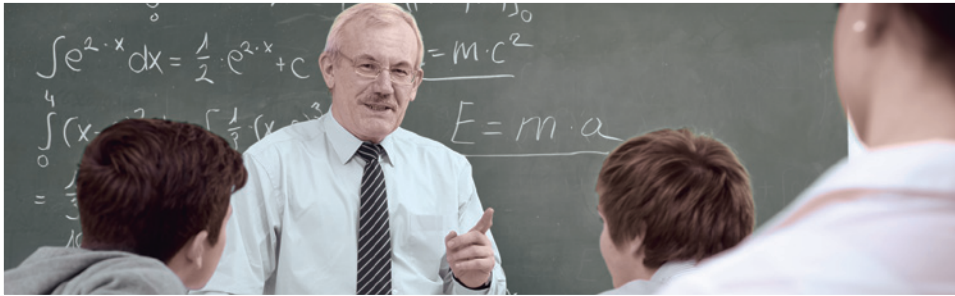
- Si se conduce con una licencia de ciclomotor o con el carnet de conducir retirado por haber pedido los puntos
- Colocar obstáculos en la calzada o sustancias inflamables o deslizantes
- Alterar o sustraer las señales de tráfico
- Conducir a velocidades excesivamente elevadas sobre los límites legales
- Conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas
- Negarse a realizar las pruebas de alcoholemia o drogadicción efectuadas por la Policía o Guardia Civil
- Circular de forma temeraria poniendo en peligro a otras personas. Un caso especialmente grave de conducción temeraria es hacerlo en sentido contrario en una autovía.

6. ATENTADO

Es un hecho delictivo contra la autoridad, entendiendo por autoridad al profesorado, funcionarios, gobernantes, Policía, Guardia Civil. Sería ofender el principio de autoridad y menospreciarlo cuando sus representantes se encuentran ejecutando sus funciones o con ocasión de ellas.

Ejemplo:

- Responder de manera agresiva o violenta a un agente que regula el tráfico



7. ABUSO SEXUAL O AGRESIÓN SEXUAL

Es delito abusar sexualmente de otra persona sin su consentimiento.

8. ACOSO

Se entiende por acoso la conducta que violenta o agobia, la persecución continua a otra persona con el fin de que acceda a ciertas pretensiones o se sienta incómoda, incluso en ocasiones hasta el punto de que la víctima podría llegar a situaciones dramáticas. Existen actualmente diferentes tipos de acoso como el sexual, escolar, laboral, etc.

Ejemplo:

- Si un menor incomoda a otro, lo vigila, lo controla, lo insulta, hasta el punto de que la víctima no quiere seguir yendo a clase, deja los estudios, empeora su rendimiento académico, se encierra en su propio círculo y termina sintiéndose totalmente aislado.

9. INJURIA

La injuria se produce si existe una acción o expresión que lesiona la dignidad de otra persona.

Ejemplo:

- Ir hablando mal de alguien, con insultos, mediante fotografías, haciendo uso de redes sociales como Tuenti y Facebook.
- Cuando alguien **publica fotografías o vídeos sin autorización** o consentimiento del afectado, igual que efectuar montajes fotográficos, está cometiendo delito y **puede ser acusado de injurias**

10. CALUMNIA

Consiste en acusar de un delito a alguien sabiendo que es falso

Ejemplo:

- Decir de alguien que ha robado dinero, sabiendo que no es verdad
- El delito es más grave si se hace publicidad o se propaga por cualquier medio (por ejemplo, Internet)

18

11. OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO

Se produce cuando no se ayuda a alguien que se encuentra en una situación de peligro o en riesgo para su salud o integridad física

Ejemplo:

- Si alguien ve el accidente de una persona que va en bicicleta y no lo socorre ni presta ayuda, está haciendo que las consecuencias para la víctima empeoren, e incluso sean irreparables o fatídicas

12. DROGAS

El tráfico de drogas es delito, su posesión además de ser ilícita supone un grave daño para la salud.

13. TRATOS DEGRADANTES

Humillar, avergonzar a una persona tienen la consideración de trato degradante y por tanto pueden constituir un delito.

14. MALTRATO FAMILIAR

El maltrato en el ámbito familiar puede ser físico y/o psicológico. El maltrato que un hijo o hija da a sus padres o hermanos, es delito. Y si intervienen otras acciones ilícitas como lesiones, amenazas, daños o insultos el delito es mayor.

Ejemplo:

- Un hijo o hija que diariamente insulta a su madre gritándole que ninguna de las comidas que prepara están buenas.
- Un adolescente que rompe intencionada y violentamente puertas y enseres del hogar.



15. RECEPCIÓN

Es delito adquirir algo que sabemos que es de procedencia ilícita.

Ejemplo:

- Un menor que compra una bicicleta a un precio no real, que no es el suyo sino mucho menor, con conocimiento de que el que nos la ofrece la ha adquirido de manera ilegal.

16. DENUNCIAS FALSAS Y SIMULACIÓN DE DELITOS

Es delito una denuncia falsa

Ejemplo:

- Si un joven denuncia el robo de un teléfono y se comprueba que es denuncia falsa, se le acusará de delito, lo que ocasionará un cambio en el procedimiento, volviéndose contra el propio denunciante.

17. FALSO TESTIMONIO

Declarar falso testimonio es delito

Ejemplo:

- Un joven que es llamado a declarar como testigo en un juicio y no dice la verdad.

18. AMENAZAS

Amenazar a alguien supone un delito

Ejemplo:

- Comete un delito de amenazas la persona que le dice a otra que le va a causar a él, a su familia o alguien vinculado con él un daño, intimidando al amenazado y privándole de tranquilidad y seguridad.

19. COACCIONES

Se refiere al uso de la fuerza para obligar a una persona a decir o hacer algo contra su voluntad, actuando sobre su pensamiento y sus motivaciones.

Ejemplo:

- Un menor que ha robado a su profesor y fuerza a otro compañero a que se declare culpable, amenazándolo de que en caso contrario lo esperarán al salir de clase.

20. DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL

Son aquellos que atacan a la dignidad de la persona. Supone responsabilidad penal y además patrimonial (económica) y el infractor está obligado a indemnizar al ofendido. Si es menor, será **responsabilidad de los padres/madres o tutores legales**.

Ejemplo:

- Tratar a alguien sin respeto, con trato degradante, o ejerciendo conductas de acoso.

21. DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS

Suponen ataque a la intimidad y son por lo tanto delitos

Ejemplo:

- Acceder a la wifi de un vecino, al correo de otra persona, también la suplantación o usurpación de identidad en las redes sociales.

22. FALSIFICACIÓN DOCUMENTAL

Se trata de un delito que hace referencia a la autenticidad de un documento

Ejemplo:

- Falsificación de un título o de un documento de identidad.

23. FALTA DE DESLUCIMIENTO DE BIENES (APLICABLE A GRAFITEROS)

Es delito alterar la estética, el atractivo o estética original a un bien mueble o inmueble tanto de propiedad privada como pública

Ejemplo:

- Las pintadas o "grafittis" en un edificio.

24. FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO

Anteriormente hablamos del robo, hurto y receptación como delitos. Estarían dentro de esta categoría, junto con otros como son:

- La extorsión (obligando a alguien con violencia o intimidación)
- Utilización de vehículos de motor ajenos sin permiso del titular
- Usurpación (apoderarse violentamente o con amenazas de un bien que corresponde a otra persona)
- **Estafa (por medio del engaño, apoderarse de algo que no es propio). Cuidado con las compras por internet.**
- Apropiación indebida (apropiación de bienes ajenos, con intención de obtener beneficio)
- También sería, ocupar la vivienda de alguien de forma prolongada, sin su autorización o consentimiento (lo que se denomina ser "okupas").

25. FALTAS CONTRA LOS INTERESES GENERALES (TENENCIA DE PERROS PELIGROSOS)

22

Se refiere a la tenencia de perros peligrosos.

Así como abandonarlos también supone una falta. Y lo mismo sucede en relación con el medio ambiente, estando penado el hecho de cortar, talar, arrancar alguna especie de flora amenazada por peligro de extinción.

26. FALTAS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO

Las faltas contra el orden público están formadas por una variada tipología de actos que perturban o impiden el desarrollo normal de un acto público, la retención de una persona contra su voluntad y otras como las siguientes:

Ejemplo:

- Perturbar el orden en un acto público
- Faltar el respeto a una autoridad o agente
- Permanecer contra la voluntad del propietario o titular en su domicilio o negocio
- También, utilizar indebidamente un uniforme, traje, insignia o condecoración oficial
- Atribuirse una cualidad profesional con un título académico que no se posee.

2.2. DELITOS INFORMÁTICOS Y REDES SOCIALES

SON LOS COMETIDOS POR MEDIO DE INTERNET

Estaríamos refiriéndonos a **cualquier delito que se lleve a cabo a través de este medio**, desde el robo de identidad, la difusión de material xenófobo o racista, insultos o amenazas, ataques contra el derecho a la intimidad, amenazas por cualquier medio de comunicación, calumnias e injurias, pornografía infantil, ciberacoso.

Por ejemplo, si un joven chateando en Internet dirige hacia otra persona calumnias, amenazas, mostrando imágenes presuntamente privadas, está cometiendo un delito. También, por medio de los teléfonos móviles, con fotos, vídeos o cualquier otra información de una persona que se difunda **sin su consentimiento**.

Actualmente, el creciente uso de las TIC hace necesario alertar sobre nuevas situaciones. Es lo que venimos llamando grooming y sexting.

CYBERBULLING

Es lo que antes denominamos ACOSO. También a través de medios informáticos se puede cometer delito de acoso o cyberbullying.

Se trata de amenazas a través de las redes sociales, con el agravante de que estos medios permiten que no sea una sola persona la que acosa, sino ésta y sus SEGUIDORES, aumentando el daño sobre la víctima.

IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS SEGUIDORES son partícipes del acoso.



SEXTING

El sexting es un gran problema con el que nos encontramos actualmente. El envío de fotos o archivos con contenido erótico o sexual, es un riesgo que hace que tanto el que envía como el que recibe, pueda lamentarse de ello. Es esencial que alertemos en este sentido y tengamos claro que lo que se difunde puede acabar en manos de cualquiera, además de que tratándose de un menor, es un grave delito.

Investigan el segundo caso de «sexting» entre menores de Vigo en una semana

Una adolescente denunció ayer que su novio difundió fotos íntimas suyas por WhatsApp

E. V. PTEA

Vigo / La Voz 20 de mayo de 2014 07:12

★★★★★ 7 votos

El WhatsApp no entiende de romanticismos. La Policía Nacional de Vigo investiga un nuevo caso de sexting. Una menor, acompañada de sus padres, presentó en comisaría ayer una denuncia en la que acusó a su novio de difundir por WhatsApp fotos íntimas que ella le había enviado como prueba de su amor. Al parecer, el adolescente no pudo resistir la tentación de reenviar la imagen a sus colegas, lo que llegó a conocimiento de la víctima y de sus padres.



La policía advierte que seguir la pista a una imagen de WhatsApp es realmente fácil. MARTHA MERES

GROOMING

24

El grooming supone también una situación de acoso. Se trata de cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. El acosador extorsiona a la víctima y ejerce un **abuso sexual virtual** sobre ésta.

Es importante destacar que **las TIC siempre dejan “rastros” de su procedencia. La IP o número de identificación del ordenador es fácilmente detectada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que cuentan con agentes especializados y cualificados para el descubrimiento y persecución de toda clase de conductas delictivas.**

ACTUALIDAD

Grooming, nueva manera de acoso sexual a niños



La Policía alertó sobre esta modalidad, en la que a través de internet, adultos se hacen pasar por niños.

CARACOL | MAYO 21 DE 2014

Detenido un joven acusado de delitos contra indemnidad sexual por coacciones a una menor

Intentó chantajear a la víctima para que le enviase más fotografías

19.06.13 - 14:21 -

Comenta esta noticia | Twitter

La Policía Nacional ha detenido en El Puerto a un joven de 18 años de edad, que responde a las iniciales D.L.T., como presunto autor de un delito contra la libertad e indemnidad sexual y otro de coacciones hacia una menor de edad.

La Policía Nacional ha detallado que los hechos comenzaron el pasado 14 de mayo, cuando una menor que estaba usando su ordenador portátil recibe un mensaje de chat desde un perfil de una red social, diciéndole “no veas la foto, no?“, observando que desde el mencionado perfil habían publicado una foto suya, en la que aparece “con el torso desnudo, sin que se viera su cara, etiquetando dicha foto con su perfil”.

PHISING

Hablamos de que alguien accede a nuestros datos bancarios.

Y lo peor es que acceden a través de la propia víctima, cuando ésta da sus datos a través de una página de la que no sospecha y que resulta que es falsa. Dándoles los datos bancarios, éstos pueden hacer lo que quieran con nuestras cuentas.



2.3. LEGISLACIÓN: LEY ORGÁNICA 5/2000, REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

La Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los Menores puede sintetizarse, para su más rápida comprensión, de la siguiente manera:

- Es jurisdicción penal.
- Los hechos que se sancionan son los mismos que el Código Penal tipifica como delitos o faltas, así como los de las restantes leyes penales especiales.
- Es aplicable a los **menores de 14 a 17 años**.
- La instrucción de los expedientes está encomendada a las Fiscalías de Menores.
- Contempla los Equipos Técnicos integrados por psicólogos educadores y trabajadores sociales que asisten técnicamente a Fiscalía y Juez Menores.
- La Ley en su artículo 19 contempla el sobreseimiento del expediente por conciliación o reparación entre el menor y la víctima y atribuye las funciones de la mediación al Equipo Técnico.
- Existen los Juzgados de Menores, de ámbito provincial, que juzga todos los hechos. No existe la distinción, como en mayores de edad, que según la gravedad del delito se pone en conocimiento del Juez de lo Penal o la Audiencia Provincial.
- La ejecución de las medidas impuestas corresponde a la Comunidad Autónoma, bajo el control del Juez de Menores.

Las Medidas que se contemplan son:

- Internamiento cerrado

- Internamiento semiabierto
- Internamiento abierto
- Internamiento terapéutico
- Asistencia a un centro de día
- Libertad vigilada
- Realización de tareas socioeducativas
- Permanencia de fin de semana
- Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo
- Prestaciones en beneficio de la comunidad
- Amonestación



Conforme a esta Ley, la responsabilidad penal de los menores presenta, a diferencia de la de los adultos, un carácter primordial de intervención educativa que trasciende a todos los aspectos de su regulación jurídica y que determina penas muy distintas entre una y otra. Las medidas a adoptar tienen que estar orientadas hacia la efectiva reinserción y el superior interés del menor.

26

La naturaleza del delito es formalmente penal, pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad. Expresa así el reconocimiento de todas las garantías que se derivan del respeto de los derechos constitucionales y de las especiales exigencias del interés del menor, la diferenciación de diversos tramos a efectos sancionadores (art. 14-15; 16-17), así como la flexibilidad en la adopción y ejecución de las medidas aconsejadas por las circunstancias del caso concreto.



Por otro lado, tan importante es toda esta información acerca del tipo de delito para el menor, como que sea consciente de la figura de la víctima: qué siente, por qué sufre y el alcance físico o emocional del daño que se le ha causado.

Es importante destacar que si el responsable de una falta o delito es un menor de 18 años, responderán solidariamente junto a él, sus padres o tutores por los daños y perjuicios causados.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PADRES

La responsabilidad civil de los padres por los hechos de sus hijos se recoge en el artículo 1903, párrafo 2.º, del **Código Civil**.

El artículo 1903, párrafo 2.º, dice: *“Los padres son responsables de los daños causados por los hijos que se encuentren bajo su guarda.”*

El último párrafo de este artículo dice: *“La responsabilidad de que trata este artículo cesará cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño.”*

2.4. SANCIONES

Las conductas constitutivas de delito o faltas tipificadas en la legislación conllevan una serie de sanciones que es necesario conocer. Por una parte existen sanciones que se derivan de la legislación relativa al ámbito educativo y por otro las derivadas de la legislación de ámbito judicial, que remiten, consecuentemente, a dos procedimientos: el educativo y el judicial.

Está claro que las normas existen para cumplirse, tanto en los centros educativos, como en el resto de ámbitos en los que vive y se desarrolla un



joven o menor. El conocimiento de las disposiciones legislativas es verdaderamente importante tanto para el alumnado como para las familias y el profesorado; es decir para el conjunto de la comunidad educativa.



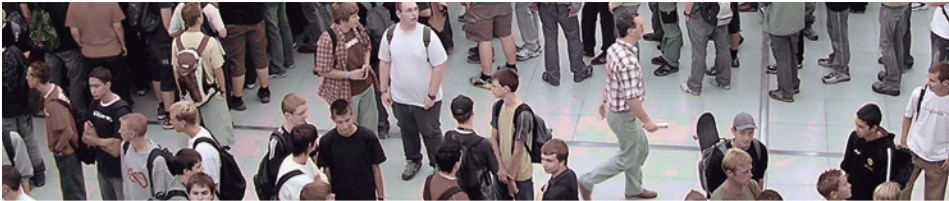
En el **ámbito judicial**, la responsabilidad penal de los menores queda regulada como ya hemos visto por:

- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE nº 11 ; 13/01/2000)
- La Ley Orgánica 7/2000 (BOE nº 307 ; 23/12/2000) y la Ley Orgánica 8/2006 (BOE, 05/12/2006) modifica la anterior en algunos aspectos.
- El Real Decreto 1774/2004 (BOE nº 209 ; 30/08/2004) aprueba el Reglamento de esta misma Ley Orgánica 5/2000.

Es importante destacar los derechos del menor o el joven, pero también es importante recordarles sus deberes en el **ámbito educativo**, imprescindibles para su formación y educación.

Podríamos resumirlos de la siguiente manera:

- El deber básico es estudiar y para realizarlo tienen las siguientes obligaciones:
 1. Asistir a clase con puntualidad
 2. Participar en las actividades formativas
 3. Traer el material y equipo necesario para el desarrollo de la clase
 4. Ejercitar la capacidad de esfuerzo
- Deber de respetar al profesorado y para cumplirlo deben:
 1. Mostrar respeto y colaborar con él
 2. Cumplir las normas y las pautas establecidas
 3. Realizar las actividades y pruebas encomendadas
 4. Preguntar dudas, participar y tener una actitud activa en su formación
- Deberes hacia los compañeros y compañeras:
 1. Practicar la tolerancia y rechazar todo tipo de discriminación
 2. Respetar el derecho de los compañeros al estudio



- Deberes respecto al Centro y a los miembros de la Comunidad Escolar:
 1. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar
 2. Mostrar respeto a todos los miembros de la Comunidad Escolar
 3. Traer los justificantes de la falta de asistencia debidamente cumplimentados por los padres/madres o tutores.
 4. Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene. No fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas ni consumir sustancias nocivas para la salud
 5. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones personales de todos los miembros de la comunidad
 6. Cuidar y respetar el Centro, muebles, materiales, pertenencias de otros, el medio ambiente. Tienen obligación de reparar el daño ocasionado o de restituir lo sustraído
 7. Participar en el funcionamiento del Centro cumpliendo los horarios aprobados.

3. PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

3.1. PREVENCIÓN EN CONTEXTOS EDUCATIVOS

Prevenir supone actuar antes de que aparezcan los problemas o que éstos se conviertan en estilos de vida erróneos. Supone ofrecer ambientes prosociales y estimular comportamientos saludables. La prevención está íntimamente ligada al concepto de educación, entendido como un proceso social o complejo por la cantidad de personas que convoca. Debemos distinguir entre distintos tipos de prevención: primaria, secundaria y terciaria.

La prevención primaria trata de evitar la existencia de una serie de situaciones sociales, de actitudes, que se suponen que provocan la aparición de otra serie de problemas más concretos y específicos, y que ponen al menor en situación de riesgo socio-ambiental. Como prevención primaria, podemos destacar la importancia de una educación en valores.



LA NECESARIA EDUCACIÓN EN VALORES UNIVERSALES

Sin duda, los cambios producidos en la sociedad influyen en la vida de las personas porque modifican valores imperantes en otros momentos históricos. El sistema de valores de un individuo es básico para entender la configuración de su personalidad, de su manera de ser y de actuar.

La persona está inmersa en una sociedad en la que continuamente recibe informaciones, estímulos, sensaciones, modos de estructurar los grupos, normas. Todo esto lo

percibe y procesa, incorporándolo a su propia personalidad, tanto si lo acepta como si lo rechaza. Capta la jerarquía de valores que el conjunto de individuos que forma su entorno le ofrece: familia, escuela, grupos de iguales, medios de comunicación social.

Del mismo modo, los selecciona, los carga de afectividad, los hace propios y va estableciendo su propia escala de valores que no tienen que coincidir con la percibida o transmitida por los demás. Va haciendo su propia escala, la que establece él y para él. Como consecuencia, podemos decir que una sociedad justa, solidaria, que busque el bien de todos, debe fundamentarse en unos valores universalmente aceptados, que influya en su conducta, mejorando sus actitudes.

Y no olvidemos que hay ciertas cuestiones de gran trascendencia en la sociedad actual sobre las cuales ella misma reclama una atención prioritaria: la violencia, la escasez de valores éticos, el consumismo, el despilfarro frente al hambre, la degradación del medio ambiente, los hábitos de vida perjudiciales.

Los jóvenes deben conocer y entender estos problemas y elaborar un juicio crítico frente a ellos, adoptando comportamientos y actitudes basados en valores racionales y libremente asumidos, valores de una moral natural que nace de la dignidad humana.

Es necesario pues, concienciar a padres, profesores y sociedad en general, para que quede claro que una educación que no lo sea en valores, significa preparar una sociedad futura deshumanizada, acrítica, intolerante y egoísta. Por el contrario, una sociedad justa, solidaria, que busque el bien de todos, debe fundamentarse en esos valores universalmente aceptados e implicarse en su transmisión a las siguientes generaciones.

La prevención secundaria es la que incide sobre un conflicto ya existente.

AFRONTAR EL CONFLICTO EN POSITIVO, ESTUPENDA ALTERNATIVA

El conflicto es un hecho inherente a la interacción humana porque la diferencia de opiniones, deseos e intereses son inevitables entre las personas. Un conflicto puede resolverse de forma no violenta, ya que se puede cambiar sin necesidad de salir perjudicado, ni ser agredido. Cuando el razonamiento se tiñe de emoción puede dar lugar, según interaccionen las participantes, a dilema, confusión, problema o conflicto.

Un conflicto surge cuando los elementos emocionales se hacen más presentes que el razonamiento. A veces se confunden violencia y conflicto, pasando de conductas conflictivas a conductas violentas. Es necesario distinguir entre ambas. En la violencia, una de las personas resulta agredida física o psicológicamente, mientras que en el conflicto no.

La violencia es aprendida mientras que el conflicto es consustancial a las relaciones humanas. La violencia es negativa y EL CONFLICTO PUEDE SER POSITIVO. Estas diferencias permiten afirmar que la violencia hay que erradicarla y en el conflicto es necesario EDUCAR A LA PERSONA PARA QUE LO RESUELVA DE MANERA POSITIVA.

Se trata de enseñar al joven o menor con el fin de que aprenda el sentido de responsabilidad y de control de sus conductas, educándole en valores, no para eliminar un conflicto, sino para afrontarlo desde la colaboración y el compromiso, lo que llamamos resolución pacífica del conflicto.

Por lo tanto, es necesario desarrollar habilidades adecuadas para tratar conflictos de manera constructiva, entre las que podemos destacar las siguientes:

- Escuchar atentamente
- Expresarse de forma respetuosa
- Exponer claramente los puntos de vista propios
- Control de las emociones
- Planteamiento del problema a discutir
- Identificación de las razones profundas
- Cambio de perspectivas

Así pues, para la intercomunicación son habilidades importantísimas, saber:

- Iniciar y mantener una conversación
- Hacer cumplidos y dar las gracias
- La escucha activa
- Pedir permiso
- Pedir ayuda
- Disculparse
- Expresar afecto
- Ayudar a los demás
- Responder al fracaso
- La empatía
- Ser asertivo
- Negociar
- Preguntar



Es también útil conocer el método de resolución de conflictos o problemas, que consta de los siguientes pasos:

- a. Definir el problema. Se trata de describir la situación problemática, buscar las causas y personas implicadas.
- b. Proponer alternativas. Buscar soluciones a través de una lluvia de ideas. Cuantas más se planteen mejor.
- c. Valorar las consecuencias de cada alternativa. Supone anticipar la situación que nos encontraríamos en cada caso, destacando tanto las positivas como las negativas.
- d. Tomar una decisión. Después de valorar, se tiene que seleccionar la que se considere más adecuada.
- e. Diseñar un plan de acción. Hay que poner en práctica lo decidido, qué hacer, cómo, cuándo y dónde.
- f. Ejecución y evaluación. Es importantísimo destacar si la decisión y la planificación han sido las correctas. En caso contrario, debemos reconsiderar la necesidad de llevar a la práctica otra decisión más acertada.

Por último, la **prevención terciaria** es aquella que consideramos cuando el joven o menor ha cometido una falta.

LA UTILIDAD DE LA MEDIACIÓN, OTRA INTERESANTE ALTERNATIVA

La mediación es la intervención no forzada en un conflicto, de una tercera persona neutral, para ayudar a las partes implicadas a que lo transformen por sí mismas. Los mediadores no asumen la responsabilidad de cambiar el conflicto, sino que ayudan a identificarlo, intentan que las partes se comprendan, creando confianza entre ellas, proponiendo procedimientos para buscar soluciones, y no juzgan. La mediación puede ser formal e informal. En la formal, todo está más reglado y las técnicas y normas están establecidas.

La mediación se debe utilizar cuando las partes involucradas se sienten incapaces de resolverlos por sí solas. El mediador no debe tomar partido por una de las partes y debe actuar desde posturas casi neutrales, intentando que las dos partes puedan establecer de nuevo la relación, ganando ambas, reequilibrando posturas.

La mediación se diferencia del arbitraje en que en éste, tras escuchar a las personas en conflicto, se determina una decisión que ambas deben cumplir, mientras que en la mediación, son las personas involucradas en el conflicto las que deben tomar la decisión.

El proceso de mediación puede ser el siguiente:

- Entrada: supone la aceptación por ambas partes, la recopilación de información y el establecimiento y aceptación de las reglas del proceso.
- Cuéntame: las partes exponen.
- Ubicarnos: se ponen de manifiesto dos posturas.
- Arreglar: se plantean soluciones.
- Acuerdo: se llega a una decisión o acuerdo. Un contrato de ambas partes donde se fija la fecha de verificación.
- Verificación y evaluación de acuerdos: para poner de manifiesto que ambas partes cumplen con lo acordado.

La mediación es muy positiva ya que contribuye a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro, ayuda a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los demás, aumenta el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de los conflictos. Al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos, contribuye a desarrollar la capacidad de diálogo y a la mejora de las habilidades comunicativas (sobre todo la escucha activa), favorece la autorregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas, disminuye el número de conflictos y, por tanto, el tiempo dedicado a resolverlos, ayuda a la resolución de disputas de forma más rápida y menos costosa, y por último, contribuye a reducir el número de sanciones.



3.2. RIESGOS Y SEGURIDAD EN LAS REDES SOCIALES

Sin duda, son innumerables las ventajas de la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Se han convertido en un medio insustituible para desarrollar muchas de nuestras actividades diarias.

A los menores los denominamos incluso “nativos digitales” porque están acostumbrándose a utilizarlas desde pequeños, normalizando su uso.

Sin embargo, nuestra responsabilidad como adultos, padres/madres o docentes, pone de manifiesto la necesidad de conocer y educar a nuestros menores en un uso adecuado y seguro, ya que además proporcionan sentido, estimulan la imaginación y forman opinión.

Internet representa un universo de oportunidades para la educación, la cultura, la comunicación y el ocio de nuestros jóvenes y menores. Sin embargo, existen también algunos riesgos que hay que conocer y aprender a prevenir.



Actualmente, las Tecnologías de la Información y la Comunicación están al alcance de casi todos los niños y jóvenes con edades comprendidas entre los 6 y 18 años, expuestos cada día a los riesgos asociados al uso de Internet. Contenidos nocivos, contactos con extraños, utilización abusiva o aislamiento son algunas de las amenazas que pueden encontrarse, incluso el acoso entre iguales.

Las TIC, y en especial Internet, han proporcionado una diferente naturaleza y mayor alcance a la cuestión, donde se unen el anonimato, la no percepción directa e inmediata del daño causado, la adopción de roles imaginarios en la red y la gran facilidad y disponibilidad del medio.

Como nuestro objetivo es la prevención, debemos advertir ante todas estas situaciones de riesgo. Una de ellas es el hecho de que el menor o joven cuente con el ordenador e internet en su dormitorio o habitación de estudio, porque es más difícil controlar los contenidos a los que accede. Si el ordenador tiene webcam, además, el riesgo es aún mayor porque esta cámara puede facilitar el acceso a la intimidad del usuario. También puede ser un riesgo el chateo con desconocidos o las citas con gente que se ha conocido a través de la red. Por todo ello, las familias deben conocer, por ejemplo, la existencia del software de filtrado, que es un sistema que permite bloquear el acceso a determinados contenidos.

¿A QUÉ RIESGOS SE PUEDEN ENFRENTAR LOS MENORES?

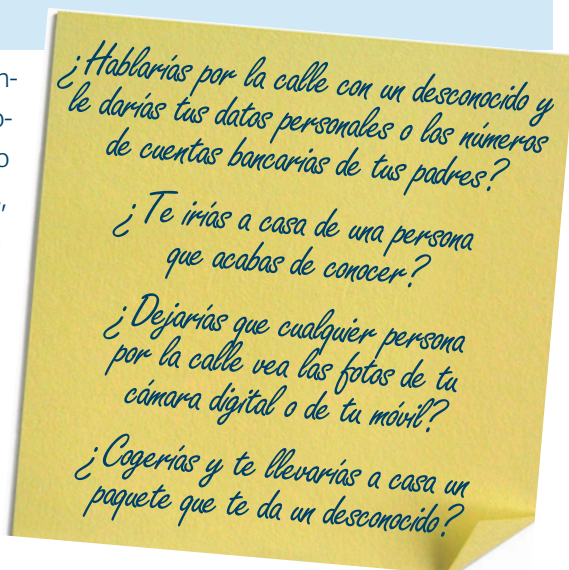
- **Contenidos inapropiados.** Al navegar por Internet pueden encontrarse con contenidos no adecuados para la edad del menor, como por ejemplo páginas pornográficas o con contenidos violentos, sexistas, racistas, lenguajes inadecuados, etc.
- **Privacidad.** Un riesgo, que ya es difícil de entender para los adultos, se ve incrementado en el caso de los menores ante su mayor ingenuidad al facilitar datos personales, tanto suyos, familiares, como de compañeros, que les puedan poner en riesgo.
- **Abusos y acosos.** Sobre todo a través de programas de mensajería, chats, foros, etc.

A continuación, detallaremos un amplio listado de consejos para los menores en las normas básicas para el uso seguro de Internet y otro para padres, madres y profesores en su actuación preventiva.

CONSEJOS PARA MENORES

QUE UTILIZAN LAS TIC

- **Cuando estés sentado delante del ordenador, piensa igual que si fueses andando por la calle.**
- **Desconfía de desconocidos.**
- **Sé prudente a la hora de descargar archivos.**
- **No facilites información personal a nadie.**
- **Tapa la webcam con una pegatina** mientras no la uses.
- **Haz copias de seguridad.** Guarda tus archivos, fotos, música, etc., en un disco duro externo o en DVD.
- **Crea usuarios falsos.** No pongas tus datos verdaderos cuando te crees un correo o un perfil en una red social. Crea Avatares y dáselos a tus conocidos.
- **No hables con desconocidos.** Nunca hables con desconocidos y no aceptes en tu correo, Messenger, etc., a personas a las que no les ha dado tu dirección de e-mail.



- **No envíes fotos a desconocidos.** Es mejor no tener fotos subidas en nuestro perfil, pero si lo haces, que sean fotos que pueda ver todo el mundo. Y nunca envíes fotos a desconocidos. Piensa siempre que lo que envíes puede acabar en manos de cualquiera y que nunca se debe mandar ni decir nada de nadie sin su consentimiento. **HAY QUE SER PRUDENTES CON LO QUE SE MANDA Y CON LO QUE SE DICE.**
- **Cambia las contraseñas con frecuencia.** Pon contraseñas difíciles y cámbialas a menudo. Guárdalas en un papel en un lugar seguro. También es importante cambiar la contraseña de nuestro ROUTER para que nadie pueda acceder a él.
- **No des información personal.** Ya sea por Messenger, e-mail, en las redes sociales, en el chat... NUNCA des información personal. No facilites números de cuentas bancarias, ni contraseñas.
- **NO aceptes a personas desconocidas.** Sólo debes aceptar a amigos o personas a las que les has dado tu correo.
- **Bloquea el acceso a tu cuenta.** No dejes que personas desconocidas accedan a tu cuenta y vean el perfil de tu red social. No tengas un perfil público.
- **El antivirus es un buen aliado.** Instala un antivirus y mantenlo actualizado.
- **NO aceptes a personas desconocidas.** Además de Internet Explorer, puedes instalar en tu ordenador otro navegador como Firefox, Chrome, Opera, que hará tu navegación por Internet más segura.
- **NUNCA quedes con alguien que has conocido por Internet.** Si tienes un amigo o amiga que has conocido por Internet y quieres quedar con él, ve con tus padres y nunca lo hagas solo.
- **Infórmate sobre otros Sistemas Operativos.** Además de Windows, existen otros sistemas operativos como Linux, que hacen que nuestra navegación por Internet sea más segura, y protege nuestro ordenador de ataques y vulnerabilidades.
- **Si tienes algún problema: ¡¡INFORMA!!**

HABLA CON EL ADULTO QUE
CREAS QUE TE PUEDE AYUDAR

DENUNCIA

Siempre que veas alguna página o algún archivo con contenido inapropiado, o te encuentres en algún problema, habla con tus padres o tus profesores y denúncialo!

- Brigada de Investigación Tecnológica www.policia.es/bit/index.htm
- Brigada de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil www.gdt.guardiacivil.es
- Protégeles www.protegeles.es

3.3. CONSEJOS PARA PADRES Y MADRES DE MENORES QUE UTILIZAN LAS TIC

SUPERVISIÓN

El control o la supervisión absoluta de lo que hacen o los contenidos que ven en Internet nuestros hijos e hijas es materialmente imposible y quizás no es lo más recomendable. No hay que obsesionarse con el control y, como en tantas otras cosas, hay que abrir con los hijos vías de diálogo que lleven con sensatez a la prudencia.

Algunas prácticas para su supervisión pueden ser:

- Dar **reglas concretas** sobre la forma de uso de Internet para su seguridad.
- **Establecer límites de tiempo** tanto en el uso del ordenador como en el uso de Internet. Tenga en cuenta que sus hijos pueden acceder a Internet desde otros sitios (escuela, casa de amigos, cibernets, etc.)
- Puede ser aconsejable, por lo menos inicialmente, **situar el ordenador en una sala común de la casa**, no en sus habitaciones privadas.
- **Conozca cuáles son sus hábitos**. Pregunte a sus hijos por quienes son sus **contactos**, cómo los ha conocido, qué relaciones tienen con ellos...



FILTROS DE CONTENIDOS

Los filtros de contenido son herramientas para impedir el acceso a diferentes tipos de contenido en la web (filtrar sitios clasificados pornográficos, intolerantes o xenófobos. Vinculados al uso de drogas o con lenguaje considerado inconveniente para menores).

Estas herramientas pueden estar incluidas dentro de los propios navegadores (por ejemplo, FoxFilter para Firefox), como software específico (Netnanny, Cyberpatrol, Optenet, etc) o incluidos en algunos antivirus.

Los buscadores de Internet, tanto Google www.google.com.ar como Yahoo www.yahoo.com o Microsoft (search.live.com) cuentan con opciones que permiten la configuración para que no ofrezca resultados con contenidos para adultos, aunque esto puede ser modificado por cualquier usuario.

Windows Vista también te ayuda. Windows Vista permite asignar a cada usuario un tiempo determinado de navegación, restringirle el uso de determinadas aplicaciones y ver luego qué sitios ha visitado y qué actividades ha realizado. Se activa desde Inicio>Panel de Control>Cuentas de usuario y control infantil>Control Parental.

Mac OS X. En Mac OS X puedes activar filtros de páginas, control de horas y monitoreo de uso.

Por si eres de los que usa Linux...

Los usuarios de Linux pueden utilizar DansGuardian, www.dansguardian.org, o Acept: forja.guadalinex.org/repositorio/projects/accept.

Los filtros de contenidos actúan básicamente de dos formas:

- **Por palabras clave.** Se restringe el acceso a todas las páginas que contengan las palabras que hayamos seleccionado. Este sistema puede llegar a bloquear contenidos interesantes para los niños o que búsquedas en teoría inocuas hagan llegar al menor a un contenido inapropiado.
- **Por listas “negras” o “blancas”.** Las listas negras son una recopilación de webs de contenido inadecuado que son bloqueadas. No son muy eficaces ya que no están todas las webs inapropiadas, cada día surgen nuevas o cambian las antiguas. Las listas blancas son sitios de Internet por los que puede navegar (y sólo por esos sitios). Es más eficaz, pero tiene el inconveniente de que se censura TODO el resto de Internet.

Nuestro proveedor de servicios de Internet (ISP), ya sea Telefónica (ahora Movistar), ONO, Jazztel, Wanadoo, o cualquier otro, puede facilitarnos algún programa o servicio del que dispongan, y que permita las mismas funciones que un programa que instalemos en nuestro ordenador. Debemos informarnos de qué servicios ofrece nuestro ISP y ver cómo funcionan y si nos interesan.

Pero..., la incorporación de filtros de contenidos NO es la opción más eficaz, ya que, dejar que un ordenador haga “nuestro trabajo” de vigilancia y control de los contenidos a los que tienen acceso nuestros hijos o hijas, no es ni mucho menos la más fiable (no son capaces de bloquear correctamente muchos contenidos) ni la más confiable (nuestros

menores también pueden llegar a acceder a Internet en otros lugares fuera de nuestra supervisión y de la acción de nuestro filtro).

PREVENIR EL “SEXTING”

Es necesario transmitir a los jóvenes y menores nuestra propia experiencia a lo largo de la vida. Mostrarles que los amigos/as que tenemos y las personas en las que confiamos en un momento determinado, no son las mismas que hace ocho o diez años, o que teníamos cuando éramos niños/as.

Hay que explicarles que los amigos/as cambian, igual que las parejas.

Hay también que enseñarles a saber decir NO.

Deben entender que dos personas pueden ser amigas, pareja, pero no por ello hay que aceptar todo lo que demande la otra persona.

El hecho de que alguien nos pida una foto sin ropa, no quiere decir que debamos hacerlo y enviársela. Decir NO a algo que no queremos y no debemos hacer, DEBE SER LO NORMAL.



CÓMO EVITAR EL “GROOMING”

Consejos que pueden evitar que su hijo/a sea víctima de un abuso sexual a través de Internet.

1. **Involúcrese** y aprenda a manejar las nuevas tecnologías. Le ayudará a saber qué hace su hijo o hija cuando está conectado/a y los posibles riesgos a los que se enfrenta.
2. Enseñe a su hijo o hija a **ignorar** el spam y a no abrir archivos que procedan de personas que no conozca personalmente o sean de su confianza. Explíquelo que existen programas capaces de descifrar nuestras claves de acceso al correo electrónico.
3. Sitúe el ordenador de la casa en una **habitación de uso común**, donde pueda tenerlo controlado. Evite, en lo posible, colocarlo en el dormitorio de sus hijos.

4. No instale una webcam en el ordenador. O si lo hace, procure restringir su uso mediante una clave de seguridad que sólo usted conozca. **Tape con una pegatina la webcam** cuando no se tenga que usar.
5. **Hable con su hijo/a** sobre qué hace cuando navega por Internet: qué páginas visita, con quién habla y sobre qué.
6. **Insístale en que no debe revelar datos personales** a gente que haya conocido a través de chats, Messenger, Myspace... Y pregúntele periódicamente por los contactos que va agregando a sus cuentas de de mensajería instantánea. ¿Quiénes son? ¿Dónde los ha conocido?
7. Explíqueme que **nunca ha de mandar fotos** ni vídeos suyos ni de sus amigos a desconocidos. No se debe mandar ni decir nada de nadie sin su consentimiento.



8. **Háblele de los riesgos de Internet.** Que sea un mundo virtual no quiere decir que no pueda acabar afectándole. Con apagar el ordenador a veces no es suficiente.
9. Si cree que su hijo o hija está siendo víctima de grooming, contacte con la Brigada de Investigación Tecnológica de la Policía (**denuncias.pornografia.infantil@policia.es**; 915 82 27 53) y a la Brigada de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil (**delitos-**

telematicos@guardiacivil.org), o con la asociación Protégeles (Protégeles-Línea de Denuncia). Esa persona puede estar acosando también a otros menores.

POR ÚLTIMO...

Hay sitios en Internet muy interesantes con consejos para que padres, madres e hijos/as tengan una navegación segura como www.protegeles.com, www.navegaprotegido.org, o www.ticteo.abchicos.com.ar, entre otros.

Es interesante también la infografía de AVIRA, la multinacional experta en seguridad, para padres/madres, con información práctica.

Ayuda a tus hijos a tener una experiencia online segura 

Los niños europeos consideran que:

- 22%** La pornografía es el principal contenido inapropiado
- 32%** Las plataformas de compartir videos son las más peligrosas

CHICAS Las edades más vulnerables **de 13 a 16**

CHICOS Las edades más vulnerables **de 13 a 14**

CYBERCONSEJOS BÁSICOS PARA PADRES

- Educa y háblalo**: Pon las normas en casa y habla sobre lo que es apropiado y lo que no
- No pierdas de vista**: Con quién conectan tus hijos y qué contenido comparten
- Sé su 'amigo'**: Actúa con naturalidad, como lo haría cualquier otro amigo
- Aprende tú también**: Tómate tu tiempo para entender las redes sociales y experimentar

UN CONTROL PARENTAL AVANZADO PUEDE SER TU MEJOR ALIADO

- Navegación Segura**: Pon límite horario y controla los sitios en los que navega tu hijo
- Friend's engine**: Descubre quiénes son los amigos de tu hijo
- Alert's engine**: Te avisa cuando aparece temática adulta en la red de tu hijo

PRESENADO POR  Avira Fuentes: europaonline.net & AVIRA 

4. CONCLUSIONES

La educación tiene carácter preventivo y sabemos que formando en valores a los jóvenes, contribuimos a fomentar que sean más competentes socialmente.

También el desarrollo de hábitos, la organización de horarios y tareas, los procesos socializadores, la asunción de códigos y normas contribuyen tanto al progreso académico como al desarrollo de ese ciudadano socialmente competente.

Sin embargo, el proceso educativo y socializador del menor puede en ocasiones verse amenazado por situaciones que le conduzcan a incurrir en conductas negativas y potencial responsabilidades penales, siendo necesario formar e informarles adecuadamente para su prevención.

Por otro lado, el desarrollo de las redes sociales y la participación de los menores en ellas, se ha convertido en un escenario en el que también pueden surgir conductas delictivas.

Hoy en día usar el teléfono móvil, la mensajería instantánea, las redes sociales, escuchar y compartir música a través de Internet o jugar con videos

en línea, son actividades que llevan a cabo los jóvenes para entretenerse y también para construir su identidad social, en las que sin ser conscientes ponen de manifiesto **su identidad digital**. Todo lo que se publica en Internet queda para siempre y con ello, la imagen y reputación personal.

Gracias a las TIC, por lo tanto, pueden expresarse, colaborar y participar en la sociedad, autoenriquecerse y autorrealizarse. Pueden mejorar la imagen personal y desarrollar el sentimiento de pertenencia al grupo.

Internet es un medio con infinitas posibilidades para encontrar información, aprender, expresar opiniones, comunicarse, convivir con otros internautas y, por supuesto, pasar un buen rato de ocio, pero, al igual que el resto de vivencias del ser humano, también



puede ser un lugar donde existan ciertos riesgos y peligros, que se acentúan más para los menores al ser más vulnerables que los adultos.

Educar a los menores y jóvenes en el uso de Internet es el mejor remedio, sobre todo a largo plazo, para protegerles de los posibles peligros que se pueden encontrar. Se trata de generar un clima de confianza que les permita transmitirnos sus dudas e inquietudes para que podamos orientarles adecuadamente y aprendan a resolver sus conflictos de manera positiva.

Es importante destacar que para proteger de peligros graves a un menor en la Red no es imprescindible saber tecnología. Lo fundamental es tener claro que el diálogo y la comunicación son la mejor manera de resolver positiva y convenientemente los conflictos.

5. VOCABULARIO

Deben quedar claros determinados conceptos para entender perfectamente el sentido de la temática que trata la presente obra, tanto los relacionados con la responsabilidad penal como los de carácter positivo o preventivo. Destacamos los siguientes:

- **Derecho penal.** Conjunto de leyes que determinan los delitos y las penas que el poder social impone al delincuente.
- **Infractor.** Persona que realiza una conducta o delito tipificado en el Código Penal.
- **Víctima.** Persona ofendida por el delito, que ha sufrido daños físicos, psíquicos o el menoscabo en sus derechos fundamentales.
- **Delito o falta.** Acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley.
- **Dolo.** Voluntad de querer cometer un delito a sabiendas de su ilicitud (fuera de la ley).
- **Pena.** Sanción, castigo.
- **Tentativa.** Comienzo de la ejecución del delito en el que se han practicado todos o parte de los actos que deberían producir un resultado y no se produce por causas independientes a la voluntad del autor.
- **Alevosía.** Empleo de medios, modos o formas (disfraz, lugar oscuro, estar solo) para asegurarse la consecución del objetivo.
- **Intimidación.** Acto realizado con el fin de que los otros hagan lo que uno desea a través del miedo. Puede manifestarse como una manera de amenaza. En el *bullying* o acoso, la intimidación puede ser física o verbal.
- **Ilícito.** Acto realizado que viola una norma, ley, ordenanza. Comisión de un hecho delictivo.
- **Insulto.** Palabra, expresión o acción utilizada con la intención de lastimar u ofender a alguien.
- **Coerción.** Amenaza de utilizar la violencia con el objeto de condicionar el comportamiento de los individuos.



EN POSITIVO

- **Autoconcepto o autoconocimiento.** Concepto que la persona forma sobre sí misma.
- **Autoestima.** Evaluación positiva o negativa que la persona hace de sí misma.
- **Control emocional o autocontrol.** Capacidad que permite controlar los comportamientos y emociones, dando la posibilidad de elegir lo que se quiere sentir y hacer en cada momento de la vida e impidiendo que las emociones dominen.
- **Motivación.** Estímulo que mueve a la persona a realizar conductas e insistir en ellas para completarlas.
- **Optimismo.** Característica de la personalidad que ayuda a enfrentarse a las dificultades con ánimo y perseverancia, descubriendo lo positivo de las personas y confiando en las propias capacidades. Permite encontrar soluciones, ventajas y posibilidades de cualquier acontecimiento.
- **Comunicación interpersonal.** Actividad que nos permite ponernos en contacto con los demás.
- **Escucha activa.** Esfuerzo físico y mental que expresa la voluntad de captar con atención la totalidad del mensaje que se emite, tratando de interpretar el significado correcto.
- **Empatía.** Consiste en darse cuenta de lo que sienten los demás, de sus necesidades y de sus preocupaciones, para poder ponerse en la piel del otro y que la comunicación sea fluida.
- **Asertividad.** Capacidad de autoafirmar los propios derechos sin dejarse manipular por los demás. Una capacidad que hay que aprender porque no es innata. Supone saber decir no, mostrar la propia postura u opinión, saber pedir favores y reaccionar ante un ataque y saber expresar sentimientos. Las características de la persona asertiva son tenerse respeto a sí misma y a los demás, enfrentarse a los problemas de forma positiva, saber mantener el contacto visual siempre, saber contagiar su entusiasmo a los demás, sintiéndose segura y confiada.

6. PARA SABER MÁS

ALCÁNTARA, J.A. *Cómo educar las actitudes*. Barcelona: Ceac, 1988

ARRIENTA, L. y MORESCO, M. *Educación desde el conflicto : chicos que molestan*.

Madrid: CCS, 1992

BRANDEN, N. *La psicología de la autoestima*. Barcelona: Paidós, 2000

BRAVO, A. ; SIERRA, Mª J. y VALLE, J. F. del. *“Evaluación de resultados de la ley de responsabilidad penal de menores: Reincidencia y factores asociados”*. Psicothema, 2009. Vol. 21, nº 4, pp. 615-621. Disponible: <http://www.psicothema.com/pdf/3680.pdf>. [Consulta: 27/01/2011].

CONGRESO Internacional de Responsabilidad Penal de Menores (1º. 2008. Madrid).
Hacia un modelo compartido de reeducación y reinserción en el ámbito europeo.
Madrid: Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, 2008

DE JORGE MARTÍNEZ, Mª E. (coord.). *Familia y Educación: guía práctica para Escuelas de Padres y Madres eficaces*. Murcia: Consejería de Educación, Formación y Empleo, 2012.

DE JORGE MARTÍNEZ, Mª E. (coord.). *La responsabilidad penal del menor: información y prevención para familias y alumnado*. Murcia: Consejería de Educación, Formación y Empleo, 2011.

ESCÁMEZ, J. y ORTEGA, P. *La enseñanza de valores y actitudes*. Valencia: Nau Llibres, 1986

FÁBREGAS, J. J. y GARCÍA, E. *Técnicas de autocontrol*. Madrid: Alhambra, 1988

GARCÍA, Mª D. ; MARTÍN, E. ; TORBAY, A. y RODRÍGUEZ, C. *“La valoración social de la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores”*. Psicothema, 2010. Vol. 22, nº 4, pp. 865-871. Disponible: <http://www.psicothema.com/pdf/3813.pdf>. [Consulta: 27/01/2011].

GOLEMAN, D. *La práctica de la inteligencia emocional*. Barcelona: Kairós, 1999

GOLEMAN, D. *Inteligencia emocional*. Barcelona: Kairos, 1997

KELLY, J.A. *Entrenamiento en habilidades sociales*. Madrid: Desclée de Brouwer, 1992

MARÍN IBÁÑEZ, R. *Valores, objetivos y actitudes en educación*. Valladolid: Miñón, 1976

O'SHEA, C. *El valor de los valores*. Madrid: Temas de Hoy, 1998

ROJAS MARCOS, L. *Convivir*. Madrid. Aguilar, 2008

ROJAS MARCOS, L. *Nuestra felicidad*. Madrid: Espasa Calpe, 2010

ROJAS MARCOS, L. *Las semillas de la violencia*. Madrid: Espasa Calpe, 1995

ROJAS MARCOS, L. *Superar la adversidad: El poder de la resiliencia*. Madrid: Espasa Calpe, 2010

SÁNCHEZ ÁLVAREZ, P. (coord). *Canon para la convivencia*. Murcia; Nausica, 2003

SÁNCHEZ ÁLVAREZ, P. y otros. *Aplicación de los derechos humanos a la educación secundaria*. Albacete: Liberlibro, 2002

SILVA BALERIO, D. ; ROSICH, M. "*La educación social y el control de los adolescentes en conflicto con la ley penal*". Monitor educador, Bilbao, 2002, n. 94, noviembre-diciembre; p. 51-59

TORREGO, J. C. *Mediación de conflictos en instituciones educativas: manual para la formación de mediadores*. Madrid: Narcea, 2000

VICENTE GIMÉNEZ, T. y HERNÁNDEZ PEDREÑO, M. (coords.). *Los derechos de los niños, responsabilidad de todos*. Murcia: Universidad de Murcia, 2007

VILLAPALOS SALAS, G. y LÓPEZ QUINTÁS, A. *El libro de los valores*. Barcelona: Planeta, 1998

TOURIÑÁN LÓPEZ, J. M. (dir.). *Educación en valores, Educación Intercultural y Formación para la Convivencia Pacífica*. La Coruña: Netbiblo, 2008

Prevención de conductas que dificultan la convivencia: guía práctica educativa

Este libro forma parte de la serie de materiales informativos que elabora el Observatorio para la Convivencia Escolar, con la finalidad de ofrecer herramientas prácticas a todas las personas implicadas en procesos educativos para la mejora de la convivencia.

En él se ofrecen ideas y propuestas

sencillas y útiles, tanto para conocer las responsabilidades penales en que puede incurrir el menor, como las formas adecuadas para su prevención. Todo ello prestando especial atención a las situaciones derivadas del nuevo paradigma social y comunicativo propiciado por las tecnologías relacionadas con las redes sociales.

www.educarm.es/publicaciones

